



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA N° 404/2010
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 03 de Noviembre de 2010.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 03/11/10	Hs. 16:40
Número: 453	Folio: 5
Expte. N°:	
Orden N°:	244/02
Recibo:	<i>[Firma]</i>

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado sobre tablas en la Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha en virtud de los siguientes fundamentos.

Estamos convencidos como expresa el prólogo de nuestra Carta Orgánica Municipal que el futuro de la democracia como sistema y su eficacia como promotora del bien común, depende en buena medida del proceso de transformación de viejos modelos, a un estado abierto, promoviendo la opinión y PARTICIPACION responsable de la ciudadanía. En esta línea es indudable que la emisión del "voto" constituye el momento supremo donde la ciudadanía se expresa a favor de la conformación de los distintos gobiernos ejecutivos y legislativos de nuestra ciudad.

Este mecanismo ha tenido en nuestra localidad diferentes procesos que han marcado una clara postura de avanzada con sistemas electorales novedosos, como es el caso del voto por preferencias por citar un ejemplo.

La actual Ordenanza Municipal N° 2578/03, que establece el Régimen Electoral que rige para las elecciones ordinarias y extraordinarias de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, en distintos artículos refuerza la idea de facilitar la emisión regular del voto, siempre que no contraríen disposiciones vigentes.

[Firma]
DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

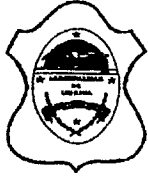
Es por estos motivos y por la necesidad manifiesta de un número importante de ciudadanos, principalmente jóvenes estudiantes universitarios, que cada vez que se efectúa una elección municipal para la renovación de autoridades (intendente y concejales) se ven impedidos de poder emitir su voto directamente por el importante escollo que significa vivir a varios miles de kilómetros de nuestra ciudad, ya sea en Buenos Aires o alrededores, por eso proponemos concretamente que se habilite un nuevo circuito especial electoral en la Delegación Oficial que nuestro Municipio tiene en la ciudad autónoma de Buenos Aires, para permitirles a todos aquellos ciudadanos que figuren en el Padrón Cívico Municipal y el día de la elección se encuentren en Buenos Aires o sus alrededores, puedan emitir su voto en dicha lugar, ofreciéndoles un opción de participación directa, que hoy no la tienen.

Es claro que esta modificación causará inconvenientes desde el punto de vista administrativo, pero, nada que no sea salvable con trabajo, dedicación y una clara decisión política y civil de permitirles a nuestros conciudadanos achicar la brecha geográfica que tanto nos separa principalmente del centro educativo y de salud de nuestro país que es la ciudad de Buenos Aires, concientes que no siempre es fácil y accesible trasladarse desde estos lugares hasta nuestra ciudad para emitir su voto, situación que por otro lado ocurre una vez cada cuatro años, y queda demostrado a las claras que el esfuerzo lo vale y así será reconocido por los electores, que podrían encuadrarse en esta situación, muchos de los cuales, recordemos, son jóvenes estudiantes fueguinos.

Entendemos que es necesario compatibilizar las acciones administrativas correspondientes que necesite ejecutar el Juzgado Electoral local, con la demanda expresada, que solamente nos piden PARTICIPACION ACTIVA DEMOCRATICA en el momento supremo de la emisión de su voto.

Las modificaciones propuestas son mínimas y tienden a la incorporación al Registro Electoral Unico de la Municipalidad de Ushuaia, a la delegación oficial que se tiene en la ciudad de Buenos Aires, permitiéndoles por ende a quienes se presenten a emitir su voto en dicha ciudad lo pueden ejercer sin ningún inconveniente.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

La Ordenanza citada no manifiesta imposibilidad alguna en lo propuesto e incluso en su artículo 67, indica que en cuanto a la designación de los lugares para el acto electoral " podrán habilitarse dependencias oficiales", como es la solicitada en esta ocasión.

Convencidos que la propuesta redundará en un beneficio para los ciudadanos de nuestra comunidad y que se transformará en un válida opción principalmente para nuestros jóvenes, es que hoy solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación del siguiente proyecto de Ordenanza.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- INCORPÓRASE a la Ordenanza Municipal N° 2578/03, como Artículo 18 Bis, el siguiente texto:

“ARTICULO 18° BIS.-Incorporar al Distrito Electoral Unico de la Municipalidad de Ushuaia, la Delegación Oficial que la misma posee en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, permitiendo a los ciudadanos que figuren en el Padrón Electoral Cívico Municipal, a emitir su voto en dicha delegación; el Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro, arbitrará los mecanismos necesarios para la organización de este nuevo circuito especial, habilitando las mesas electorales que fueran necesarias.”

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 79º; de la Ordenanza Municipal N° 2578/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 79º.- Los electores podrán votar en la Mesa receptora de votos en cuya Lista figuren asentados, y en el circuito electoral especial de la Delegación oficial que la Municipalidad de Ushuaia tiene en la ciudad autónoma de Buenos Aires, con el documento cívico habilitante.

El Presidente verificará si el ciudadano a quien pertenece el documento cívico figura en el Padrón Electoral de la Mesa. Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el Padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento, teniendo presente las siguientes situaciones:

1. Si el nombre del elector no corresponde exactamente al de su documento cívico, el Presidente admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de documento, clase, domicilio, etcétera, fueran coincidentes con los del Padrón.
2. Tampoco se impedirá la emisión del voto:
 - a) Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento cívico (domicilio, clase de documento, etcétera), siempre y cuando tales discrepancias no fueren más de UNA (1);

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

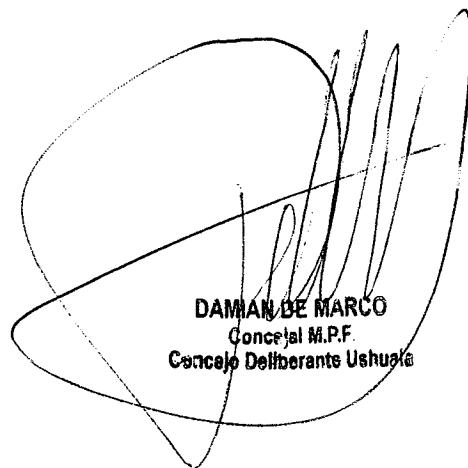


**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

- b) Cuando falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente al interrogatorio minucioso que le formule el Presidente sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación;
 - c) Cuando se encuentren llenas la totalidad de las casillas del documento cívico destinadas a asentar la emisión del sufragio, en cuyo caso se habilitarán a tal efecto las páginas en blanco del documento;
 - d) Al elector cuyo documento contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales, grupo sanguíneo, etcétera.
3. No le será admitido el voto:
- a) Si el elector exhibiere un documento cívico anterior al que consta en el Padrón;
 - b) Al ciudadano que se presente con libreta de enrolamiento o libreta cívica y figurase en el Padrón con documento nacional de identidad;
 - c) Al elector que al comparecer al recinto de la Mesa exhiba la boleta del sufragio, formule cualquier manifestación verbal, audiovisual o escrita sobre su elección, que importe violar el secreto del sufragio. La decisión final recaerá en el Presidente.
 - d) Para todos los casos descriptos en los Puntos e incisos del presente Artículo, el Presidente dejará constancia en la columna de observaciones del Padrón, las diferencias que hubieren. “

ARTICULO 3º.- Regístrese, Publíquese y Archívese.-



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia